

Acuerdos de Asamblea Ordinaria Anual



FECHA: 02/05/2024

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE DE COTIZACIÓN	TEAK
RAZÓN SOCIAL	PROTEAK UNO, S.A.B. DE C.V.
SERIE	
TIPO DE ASAMBLEA	ORDINARIA ANUAL
FECHA DE CELEBRACIÓN	30/04/2024
HORA	17:00
PORCENTAJE DE ASISTENCIA	82.74 %
DECRETA DERECHO	No

ACUERDOS

PRINCIPALES ACUERDOS ADOPTADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2024.

Presidió la Asamblea la licenciada Elena Ibarrola Morlet y actuó como Secretario el señor Xavier Mangino Dueñas, designaciones que fueron ratificadas por unanimidad de los presentes.

El Presidente designó como Escrutadores de la Asamblea, a los señores José Gabriel Mangino Mercadillo y Elena Ibarrola Morlet, quienes después de revisar la documentación respectiva certificaron que se encontraban representadas en la Asamblea el 82.74% (ochenta y dos punto setenta y cuatro por ciento) de la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de PROTEAK UNO, S.A.B. DE C.V.

PUNTO UNO.- DISCUSIÓN, MODIFICACIÓN O APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL INFORME ANUAL A QUE SE REFIERE EL ENUNCIADO GENERAL DEL ARTÍCULO 172 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, RESPECTO DE LAS OPERACIONES REALIZADAS POR LA SOCIEDAD, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y LOS ÓRGANOS INTERMEDIOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD DURANTE EL EJERCICIO SOCIAL COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, ASÍ COMO RATIFICACIÓN DE TODOS LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD DURANTE DICHO PERIODO.

La Asamblea, después de escuchar lo anterior y revisar los citados informes, por el voto favorable de la totalidad de las acciones representadas en la Asamblea, adoptó las siguientes:

"1. Se tuvo por rendido y se aprueba en todas y cada una de sus partes el informe presentado a la Asamblea por el Consejo de Administración, por conducto del Director General, respecto de las operaciones realizadas por la Sociedad durante el ejercicio social comprendido del 1o de enero al 31 de diciembre de 2023, ordenándose se agregue un ejemplar de dicho informe al acta de Asamblea formando parte integrante de la misma, de igual manera se aprueban y ratifican las actividades llevadas a cabo por el Consejo de Administración y los órganos intermedios de administración de la Sociedad, incluyendo su secretario propietario y suplente, y la Dirección General, Dirección de Finanzas y Dirección Jurídica relacionadas con todas y cada una de las operaciones y/o actividades de la sociedad al 31 de diciembre de 2023, así como aquellas llevadas a cabo por dichos órganos colegiados, el secretario propietario y suplente de la Sociedad y la Dirección General, Dirección de Finanzas y Dirección Jurídica durante el presente ejercicio social y hasta la fecha de la Asamblea."

FECHA: 02/05/2024

"2. Se aprobaron en todas y cada una de sus partes, los estados financieros de la Sociedad, al 31 de diciembre de 2023."

"3. Se tuvo por rendido y se aprobó en todas y cada una de sus partes el informe elaborado por el Director General de acuerdo a lo establecido por el artículo 44, fracción XI de la Ley del Mercado de Valores."

"4. Se tuvo por rendido y se aprobó en todas y cada una de sus partes el informe elaborado por el Consejo de Administración respecto de: i) La opinión de dicho órgano sobre el contenido del informe presentado por el Director General de la Sociedad; ii) El informe a que se refiere el artículo 172, inciso b) de la Ley General de Sociedades Mercantiles en el que se mencionan las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera; y, iii) Las operaciones y actividades en las que intervino durante el ejercicio social."

"5. En relación con las operaciones del Consejo de Administración de la Sociedad, se ratifican todas y cada una de las gestiones, actuaciones y resoluciones adoptadas por los miembros de dicho órgano colegiado, incluyendo sin limitar la actuación de cada uno de los consejeros y el secretario propietario y suplente de la Sociedad, en las actividades y sesiones de dicho órgano colegiado, celebradas durante el periodo comprendido del 1o de enero al 31 de diciembre de 2023, así como las llevadas a cabo durante el presente ejercicio social y hasta la fecha de celebración de la Asamblea, aún incluso aquellas actuaciones fuera de sesión de dicho órgano colegiado. En consecuencia, se les liberó a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración, de los órganos intermedios de administración y cualquier otro órgano colegiado relacionado con la Sociedad, incluyendo al Secretario Propietario de la Sociedad, su suplente y la Dirección General, Dirección de Finanzas y Dirección Jurídica de la Sociedad, de cualquier responsabilidad derivada del ejercicio de sus funciones y del desempeño de las mismas, obligándose la Sociedad a sacarlos en paz y a salvo de cualquier reclamación que pudiera ser presentada en su contra."

"6. Se tuvo por presentado y se autorizó en todos sus términos el reporte preparado por los auditores externos de la Sociedad, respecto del estado que guarda el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de la Sociedad por el ejercicio social del año 2022, en términos de lo dispuesto en la fracción III del artículo 52 del Código Fiscal de la Federación, en la fracción XIX del artículo 76 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta."

PUNTO DOS.- DISCUSIÓN, MODIFICACIÓN O APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL INFORME ANUAL, RESPECTO DE LAS OPERACIONES REALIZADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y LOS ÓRGANOS INTERMEDIOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, DURANTE EL EJERCICIO SOCIAL COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, ASÍ COMO LAS GESTIONES REALIZADAS EN DICHO PERIODO.

La Asamblea, después de escuchar lo anterior y revisar los citados informes, por el voto favorable de la totalidad de las acciones representadas en la Asamblea, adoptó las siguientes:

RESOLUCIONES

"1. Se tuvo por rendido y se aprobó en todas y cada una de sus partes el informe anual presentado a la Asamblea por el Comité de Auditoría y de Prácticas Societarias de la Sociedad, respecto de las operaciones realizadas por dicho Comité por el periodo comprendido del 1o de enero al 31 de diciembre de 2023, así como durante el presente ejercicio social y hasta la fecha de la Asamblea, ordenándose se agregue un ejemplar de dichos informes al acta de Asamblea formando parte integrante de la misma. Se ratificó la actuación de cada uno de los miembros de dicho Comité y del secretario de la Sociedad, en las actividades y sesiones de dicho órgano colegiado, celebradas durante el periodo materia de revisión y hasta la fecha de celebración de la Asamblea, aun las celebradas fuera de sesión. En consecuencia, se les liberó a todos y cada uno de los miembros de dicho Comité, al Consejo de Administración y cualquier otro órgano colegiado relacionado con la Sociedad incluyendo al Secretario de la Sociedad y su suplente de cualquier responsabilidad derivada del ejercicio de sus funciones del desempeño de las mismos, obligándose la Sociedad a sacarlos en paz y a salvo de cualquier reclamación que pudiera ser presentada en su contra."

"2. Se ratificaron todas las operaciones realizadas por el Consejo de Administración de la Sociedad por el periodo

FECHA: 02/05/2024

comprendido del 1o de enero al 31 de diciembre de 2023, así como durante el presente ejercicio social y hasta la fecha de la Asamblea y la actuación de cada uno de los miembros de dicho órgano de administración, y del Secretario de la Sociedad en las actividades y sesiones de dicho órgano colegiado, celebradas durante el periodo materia de revisión y hasta la fecha de celebración de la Asamblea. En consecuencia, se les liberó a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración, así como a los miembros del Comité de Nominaciones y Compensaciones, los miembros de cualquier órgano colegiado relacionado con la Sociedad, y al Secretario de la Sociedad y su suplente de cualquier responsabilidad derivada del ejercicio de sus cargos y el desempeño de los mismos, obligándose la Sociedad a sacarlos en paz y a salvo de cualquier reclamación que pudiera ser presentada en su contra."

"3. Se ratificaron todas y cada una de las gestiones, actos y resoluciones adoptadas por el Consejo de Administración, el Comité de Auditoría y de Prácticas Societarias, así como el de Nominaciones y compensaciones de la Sociedad, en las sesiones de dichos órganos colegiados, celebradas durante el periodo comprendido del 1o de enero al 31 de diciembre de 2023, así como aquellas celebradas durante el presente ejercicio social y hasta la fecha de la Asamblea."

PUNTO TRES.- NOMBRAMIENTO O RATIFICACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL SEÑOR RICARDO ELIZONDO GUAJARDO COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

La Asamblea, después de escuchar lo anterior, por el voto favorable de la totalidad de las acciones representadas en la Asamblea, adoptó las siguientes:

"1. Se ratificó al señor Ricardo Elizondo Guajardo como miembro propietario con carácter de independiente del Consejo de Administración de la Sociedad, quien a su vez seguirá fungiendo como Presidente de dicho órgano colegiado, para que desempeñe su cargo durante el presente ejercicio social y hasta en tanto su sucesor no sea designado y tome formal posesión de su cargo."

"2. Se aprobó que el señor Ricardo Elizondo Guajardo no caucionará en forma alguna el desempeño de su cargo."

"3. Se aprobaron todas y cada una de las gestiones realizadas por el señor Ricardo Elizondo Guajardo en su calidad de Presidente del Consejo de Administración, desde el día de su nombramiento como tal y hasta la fecha de celebración de la Asamblea."

"4. Se ratificaron todos los actos realizados por el señor Ricardo Elizondo Guajardo en el desempeño de su cargo desde el día de su nombramiento como tal y hasta la fecha de celebración de la Asamblea, en especial, todas aquellas actuaciones relacionadas con la preparación, elaboración y provisión de cualquier clase de información o documentación a la Asamblea de Accionistas, al Consejo de Administración o a la Sociedad, así como en relación con todas y cada una de las operaciones de la Sociedad, de los órganos intermedios de administración, incluyendo cualquier otro órgano colegiado relacionado con la Sociedad y cualquier otra operación en la que por el desempeño de sus funciones hubieren intervenido, liberándolo de cualquier responsabilidad de la índole que ésta fuere en que pudieran haber incurrido por el desempeño de su gestión y otorgándole, el finiquito más amplio que en derecho proceda al respecto."

"5. Se resolvió que, en relación con el legal desempeño de su encargo, la Sociedad se obliga a sacar en paz y a salvo al señor Ricardo Elizondo Guajardo, en relación con cualquier acto realizado en nombre y por cuenta de la Sociedad, así como cualquier reclamación, demanda, procedimiento o investigación, en el que el mismo pudiera ser parte, incluyendo el pago de cualquier daño o perjuicio que se hubiera causado y las cantidades necesarias para llegar, en caso de estimarse oportuno, a una transacción, así como la totalidad de los honorarios y gastos razonables y documentados de abogados y otros asesores que se contraten para velar por los intereses de la persona antes mencionada."

PUNTO CUATRO.- NOMBRAMIENTO O RATIFICACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL SEÑOR DIEGO PRIETO BARBACHANO COMO MIEMBRO PROPIETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

La Asamblea, después de escuchar lo anterior, por el voto favorable de la totalidad de las acciones representadas en la

FECHA: 02/05/2024

Asamblea, adoptó las siguientes:

- "1. Se ratificó al señor Diego Prieto Barbachano como miembro propietario con carácter de independiente del Consejo de Administración de la Sociedad, para que desempeñe su cargo durante el presente ejercicio social y hasta en tanto su sucesor no sea designado y tome formal posesión de su cargo."
- "2. Se aprobó que el señor Diego Prieto Barbachano no caucionará en forma alguna el desempeño de su cargo."
- "3. Se aprobaron todas y cada una de las gestiones realizadas por el señor Diego Prieto Barbachano en su calidad de Miembro Propietario del Consejo de Administración, desde el día de su nombramiento como tal y hasta la fecha de celebración de la Asamblea."
- "4. Se ratifican todos los actos realizados por el señor Diego Prieto Barbachano en el desempeño de su cargo desde el día de su nombramiento como tal y hasta la fecha de celebración de la Asamblea, en especial, todas aquellas actuaciones relacionadas con la preparación, elaboración y provisión de cualquier clase de información o documentación a la Asamblea de Accionistas, al Consejo de Administración o a la Sociedad, así como en relación con todas y cada una de las operaciones de la Sociedad, de los órganos intermedios de administración, incluyendo cualquier otro órgano colegiado relacionado con la Sociedad y cualquier otra operación en la que por el desempeño de sus funciones hubieren intervenido, liberándolo de cualquier responsabilidad de la índole que ésta fuere en que pudieran haber incurrido por el desempeño de su gestión y otorgándole, el finiquito más amplio que en derecho proceda al respecto."
- "5. Se resolvió que, en relación con el legal desempeño de su encargo, la Sociedad se obliga a sacar en paz y a salvo al señor Diego Prieto Barbachano, en relación con cualquier acto realizado en nombre y por cuenta de la Sociedad, así como cualquier reclamación, demanda, procedimiento o investigación, en el que el mismo pudiera ser parte, incluyendo el pago de cualquier daño o perjuicio que se hubiera causado y las cantidades necesarias para llegar, en caso de estimarse oportuno, a una transacción, así como la totalidad de los honorarios y gastos razonables y documentados de abogados y otros asesores que se contraten para velar por los intereses de la persona antes mencionada."

PUNTO CINCO.- NOMBRAMIENTO O RATIFICACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL SEÑOR LUIS EDUARDO TEJADO BARCENA COMO MIEMBRO PROPIETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

La Asamblea, después de escuchar lo anterior, por el voto favorable de la totalidad de las acciones representadas en la Asamblea, adoptó las siguientes:

- "1. Se ratificó al señor Luis Eduardo Tejado Bárcena como miembro propietario con carácter de independiente del Consejo de Administración de la Sociedad, para que desempeñe su cargo durante el presente ejercicio social y hasta en tanto su sucesor no sea designado y tome formal posesión de su cargo."
- "2. Se aprobó que el señor Luis Eduardo Tejado Bárcena no caucionará en forma alguna el desempeño de su cargo."
- "3. Se aprobaron todas y cada una de las gestiones realizadas por el señor Luis Eduardo Tejado Bárcena en su calidad de Miembro Propietario del Consejo de Administración, desde el día de su nombramiento como tal y hasta la fecha de celebración de Asamblea."
- "4. Se ratificaron todos los actos realizados por el señor Luis Eduardo Tejado Bárcena en el desempeño de su cargo desde el día de su nombramiento como tal y hasta la fecha de celebración de la Asamblea, en especial, todas aquellas actuaciones relacionadas con la preparación, elaboración y provisión de cualquier clase de información o documentación a la Asamblea de Accionistas, al Consejo de Administración o a la Sociedad, así como en relación con todas y cada una de las operaciones de la Sociedad, de los órganos intermedios de administración, incluyendo cualquier otro órgano colegiado relacionado con la Sociedad y cualquier otra operación en la que por el desempeño de sus funciones hubieren intervenido, liberándolo de cualquier responsabilidad de la índole que ésta fuere en que pudieran haber incurrido por el desempeño de su gestión y otorgándole, el finiquito más amplio que en derecho proceda al respecto."

FECHA: 02/05/2024

"5. Se resolvió que, en relación con el legal desempeño de su encargo, la Sociedad se obliga a sacar en paz y a salvo al señor Luis Eduardo Tejado Barcena, en relación con cualquier acto realizado en nombre y por cuenta de la Sociedad, así como cualquier reclamación, demanda, procedimiento o investigación, en el que el mismo pudiera ser parte, incluyendo el pago de cualquier daño o perjuicio que se hubiera causado y las cantidades necesarias para llegar, en caso de estimarse oportuno, a una transacción, así como la totalidad de los honorarios y gastos razonables y documentados de abogados y otros asesores que se contraten para velar por los intereses de la persona antes mencionada."

PUNTO SEIS.- NOMBRAMIENTO O RATIFICACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL SEÑOR MANUEL RUIZ GUTIÉRREZ TOPETE COMO MIEMBRO PROPIETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

La Asamblea, después de escuchar lo anterior, por el voto favorable de la totalidad de las acciones representadas en la Asamblea, adoptó las siguientes:

RESOLUCIONES

"1. Se ratificó al señor Manuel Ruiz Gutiérrez Topete como miembro propietario con carácter de independiente del Consejo de Administración de la Sociedad, para que desempeñe su cargo durante el presente ejercicio social y hasta en tanto su sucesor no sea designado y tome formal posesión de su cargo."

"2. Se aprobó que el señor Manuel Ruiz Gutiérrez Topete no caucionará en forma alguna el desempeño de su cargo."

"3. Se aprobaron todas y cada una de las gestiones realizadas por el señor Manuel Ruiz Gutiérrez Topete en su calidad de Miembro Propietario del Consejo de Administración, desde el día de su nombramiento como tal y hasta la fecha de celebración de la Asamblea."

"4. Se ratificaron todos los actos realizados por el señor Manuel Ruiz Gutiérrez Topete en el desempeño de su cargo desde el día de su nombramiento como tal y hasta la fecha de celebración de la Asamblea, en especial, todas aquellas actuaciones relacionadas con la preparación, elaboración y provisión de cualquier clase de información o documentación a la Asamblea de Accionistas, al Consejo de Administración o a la Sociedad, así como en relación con todas y cada una de las operaciones de la Sociedad, de los órganos intermedios de administración, incluyendo cualquier otro órgano colegiado relacionado con la Sociedad y cualquier otra operación en la que por el desempeño de sus funciones hubieren intervenido, liberándolo de cualquier responsabilidad de la índole que ésta fuere en que pudieran haber incurrido por el desempeño de su gestión y otorgándole, el finiquito más amplio que en derecho proceda al respecto."

"5. Se resolvió que, en relación con el legal desempeño de su encargo, la Sociedad se obliga a sacar en paz y a salvo al señor Manuel Ruiz Gutiérrez Topete, en relación con cualquier acto realizado en nombre y por cuenta de la Sociedad, así como cualquier reclamación, demanda, procedimiento o investigación, en el que el mismo pudiera ser parte, incluyendo el pago de cualquier daño o perjuicio que se hubiera causado y las cantidades necesarias para llegar, en caso de estimarse oportuno, a una transacción, así como la totalidad de los honorarios y gastos razonables y documentados de abogados y otros asesores que se contraten para velar por los intereses de la persona antes mencionada."

PUNTO SIETE.- NOMBRAMIENTO O RATIFICACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL SEÑOR ABRAHAM HERNÁNDEZ PACHECO COMO MIEMBRO PROPIETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

La Asamblea, después de escuchar lo anterior, por el voto favorable de la totalidad de las acciones representadas en la Asamblea, adoptó las siguientes:

"1. Se ratificó al señor Abraham Hernández Pacheco como miembro propietario con carácter de independiente del Consejo de Administración de la Sociedad, para que desempeñe su cargo durante el presente ejercicio social y hasta en tanto su sucesor no sea designado y tome formal posesión de su cargo."

FECHA: 02/05/2024

"2. Se aprobó que el señor Abraham Hernández Pacheco no caucionará en forma alguna el desempeño de su cargo."

"3. Se aprobaron todas y cada una de las gestiones realizadas por el señor Abraham Hernández Pacheco en su calidad de Miembro Propietario del Consejo de Administración, desde el día de su nombramiento como tal y hasta la fecha de celebración de la Asamblea."

"4. Se ratificaron todos los actos realizados por el señor Abraham Hernández Pacheco en el desempeño de su cargo desde el día de su nombramiento como tal y hasta la fecha de celebración de la Asamblea, en especial, todas aquellas actuaciones relacionadas con la preparación, elaboración y provisión de cualquier clase de información o documentación a la Asamblea de Accionistas, al Consejo de Administración o a la Sociedad, así como en relación con todas y cada una de las operaciones de la Sociedad, de los órganos intermedios de administración, incluyendo cualquier otro órgano colegiado relacionado con la Sociedad y cualquier otra operación en la que por el desempeño de sus funciones hubieren intervenido, liberándolo de cualquier responsabilidad de la índole que ésta fuere en que pudieran haber incurrido por el desempeño de su gestión y otorgándole, el finiquito más amplio que en derecho proceda al respecto."

"5. Se resolvió que, en relación con el legal desempeño de su encargo, la Sociedad se obliga a sacar en paz y a salvo al señor Abraham Hernández Pacheco, en relación con cualquier acto realizado en nombre y por cuenta de la Sociedad, así como cualquier reclamación, demanda, procedimiento o investigación, en el que el mismo pudiera ser parte, incluyendo el pago de cualquier daño o perjuicio que se hubiera causado y las cantidades necesarias para llegar, en caso de estimarse oportuno, a una transacción, así como la totalidad de los honorarios y gastos razonables y documentados de abogados y otros asesores que se contraten para velar por los intereses de la persona antes mencionada."

PUNTO OCHO.- NOMBRAMIENTO O RATIFICACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL SEÑOR JORGE SILBERSTEIN TENENBAUM COMO MIEMBRO PROPIETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

La Asamblea, después de escuchar lo anterior, por el voto favorable de la totalidad de las acciones representadas en la Asamblea, adoptó las siguientes:

"1. Se ratificó al señor Jorge Silberstein Tenenbaum como miembro propietario con carácter de independiente del Consejo de Administración de la Sociedad, para que desempeñe su cargo durante el presente ejercicio social y hasta en tanto su sucesor no sea designado y tome formal posesión de su cargo."

"2. Se aprobó que el señor Jorge Silberstein Tenenbaum no caucionará en forma alguna el desempeño de su cargo."

"3. Se aprobaron todas y cada una de las gestiones realizadas por el señor Jorge Silberstein Tenenbaum en su calidad de Miembro Propietario del Consejo de Administración, desde el día de su nombramiento como tal y hasta la fecha de celebración de la Asamblea."

"4. Se ratificaron todos los actos realizados por el señor Jorge Silberstein Tenenbaum en el desempeño de su cargo desde el día de su nombramiento como tal y hasta la fecha de celebración de la Asamblea, en especial, todas aquellas actuaciones relacionadas con la preparación, elaboración y provisión de cualquier clase de información o documentación a la Asamblea de Accionistas, al Consejo de Administración o a la Sociedad, así como en relación con todas y cada una de las operaciones de la Sociedad, de los órganos intermedios de administración, incluyendo cualquier otro órgano colegiado relacionado con la Sociedad y cualquier otra operación en la que por el desempeño de sus funciones hubieren intervenido, liberándolo de cualquier responsabilidad de la índole que ésta fuere en que pudieran haber incurrido por el desempeño de su gestión y otorgándole, el finiquito más amplio que en derecho proceda al respecto."

"5. Se resolvió que, en relación con el legal desempeño de su encargo, la Sociedad se obliga a sacar en paz y a salvo al señor Jorge Silberstein Tenenbaum, en relación con cualquier acto realizado en nombre y por cuenta de la Sociedad, así como cualquier reclamación, demanda, procedimiento o investigación, en el que el mismo pudiera ser parte, incluyendo el

FECHA: 02/05/2024

pago de cualquier daño o perjuicio que se hubiera causado y las cantidades necesarias para llegar, en caso de estimarse oportuno, a una transacción, así como la totalidad de los honorarios y gastos razonables y documentados de abogados y otros asesores que se contraten para velar por los intereses de la persona antes mencionada."

PUNTO NUEVE.- NOMBRAMIENTO O RATIFICACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA SEÑORA ANA ARAGO TEIXEIRA AGUIAR DE MATOS DE LIMA MIRANDA COMO MIEMBRO PROPIETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

La Asamblea, después de escuchar lo anterior, por el voto favorable de la totalidad de las acciones representadas en la Asamblea, adoptó las siguientes:

RESOLUCIONES

"1. Se ratificó a la señora Ana Arago Teixeira Aguiar de Matos de Lima Miranda como miembro propietario con carácter de independiente del Consejo de Administración de la Sociedad, para que desempeñe su cargo durante el presente ejercicio social y hasta en tanto su sucesor no sea designado y tome formal posesión de su cargo."

"2. Se aprobó que la señora Ana Arago Teixeira Aguiar de Matos de Lima Miranda no caucionará en forma alguna el desempeño de su cargo."

"3. Se aprobaron todas y cada una de las gestiones realizadas por la señora Ana Arago Teixeira Aguiar de Matos de Lima Miranda en su calidad de Miembro Propietario del Consejo de Administración, desde el día de su nombramiento como tal y hasta la fecha de celebración de la Asamblea."

"4. Se ratificaron todos los actos realizados por la señora Ana Arago Teixeira Aguiar de Matos de Lima Miranda en el desempeño de su cargo desde el día de su nombramiento como tal y hasta la fecha de celebración de la Asamblea, en especial, todas aquellas actuaciones relacionadas con la preparación, elaboración y provisión de cualquier clase de información o documentación a la Asamblea de Accionistas, al Consejo de Administración o a la Sociedad, así como en relación con todas y cada una de las operaciones de la Sociedad, de los órganos intermedios de administración, incluyendo cualquier otro órgano colegiado relacionado con la Sociedad y cualquier otra operación en la que por el desempeño de sus funciones hubiere intervenido, liberándola de cualquier responsabilidad de la índole que ésta fuere en que pudiera haber incurrido por el desempeño de su gestión y otorgándole, el finiquito más amplio que en derecho proceda al respecto."

"5. Se resolvió que, en relación con el legal desempeño de su encargo, la Sociedad se obliga a sacar en paz y a salvo a la señora Ana Arago Teixeira Aguiar de Matos de Lima Miranda, en relación con cualquier acto realizado en nombre y por cuenta de la Sociedad, así como cualquier reclamación, demanda, procedimiento o investigación, en el que la misma pudiera ser parte, incluyendo el pago de cualquier daño o perjuicio que se hubiera causado y las cantidades necesarias para llegar, en caso de estimarse oportuno, a una transacción, así como la totalidad de los honorarios y gastos razonables y documentados de abogados y otros asesores que se contraten para velar por los intereses de la persona antes mencionada."

PUNTO DIEZ.- NOMBRAMIENTO O RATIFICACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL SECRETARIO PROPIETARIO Y SUPLENTE DE LA SOCIEDAD O DE CUALQUIER OTRO MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN QUE LOS ACCIONISTAS PROPONGAN DESIGNAR A LA ASAMBLEA.

La Asamblea, después de escuchar lo anterior, por el voto favorable de la totalidad de las acciones representadas en la Asamblea, adoptó las siguientes:

RESOLUCIONES

"1. Se ratificó al señor Xavier Mangino Dueñas como Secretario Propietario de la Sociedad sin que forme parte del Consejo

FECHA: 02/05/2024

de Administración, para que desempeñe su cargo durante el presente ejercicio social y hasta en tanto su sucesor no sea designado y tome formal posesión de su cargo."

"2. Se ratificó a la señora Elena Ibarrola Morlet como Secretario Suplente de la Sociedad sin que forme parte del Consejo de Administración, para que desempeñe su cargo durante el presente ejercicio social y hasta en tanto su sucesor no sea designado y tome formal posesión de su cargo."

"3. Se aprobó que el señor Xavier Mangino Dueñas y la señora Elena Ibarrola Morlet no caucionarán en forma alguna el desempeño de sus cargos."

"4. Se aprobaron todas y cada una de las gestiones realizadas por el señor Xavier Mangino Dueñas y la señora Elena Ibarrola Morlet en sus calidades de Secretario Propietario y Secretario Suplente de la Sociedad respectivamente sin ser miembros del Consejo de Administración, desde el día de su nombramiento como tal y hasta la fecha de celebración de la Asamblea."

"4. Se ratificaron todos los actos realizados por el señor Xavier Mangino Dueñas y la señora Elena Ibarrola Morlet en el desempeño de sus cargos desde el día de su nombramiento como tal y hasta la fecha de celebración de la Asamblea, en especial, todas aquellas actuaciones relacionadas con la preparación, elaboración y provisión de cualquier clase de información o documentación a la Asamblea de Accionistas, al Consejo de Administración o a la Sociedad, así como en relación con todas y cada una de las operaciones de la Sociedad, de los órganos intermedios de administración, incluyendo cualquier otro órgano colegiado relacionado con la Sociedad y cualquier otra operación en la que por el desempeño de sus funciones hubieren intervenido, liberándolos de cualquier responsabilidad de la índole que ésta fuere en que pudieran haber incurrido por el desempeño de su gestión y otorgándoles, el finiquito más amplio que en derecho proceda al respecto."

"5. Se resolvió que, en relación con el legal desempeño de sus encargos, la Sociedad se obliga a sacar en paz y a salvo al señor Xavier Mangino Dueñas y la señora Elena Ibarrola Morlet, en relación con cualquier acto realizado en nombre y por cuenta de la Sociedad, así como cualquier reclamación, demanda, procedimiento o investigación, en los que dichas personas pudieran ser parte, incluyendo el pago de cualquier daño o perjuicio que se hubiera causado y las cantidades necesarias para llegar, en caso de estimarse oportuno, a una transacción, así como la totalidad de los honorarios y gastos razonables y documentados de abogados y otros asesores que se contraten para velar por los intereses de esas personas en los supuestos antes mencionados."

"6. Por virtud de lo resuelto en los puntos tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve y diez anteriores, el Consejo de Administración de la Sociedad para el presente ejercicio social y hasta en tanto sus sucesores no sean designados y tomen formal posesión de sus cargos, quedó integrado de la siguiente forma:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

MIEMBROS PROPIETARIO

Diego Prieto Barbachano*
Luis Eduardo Tejado Bárcena *
Jorge Hillman *
Manuel Ruíz Gutiérrez Topete *
Abraham Hernández Pacheco*
Ricardo Elizondo Guajardo*
Jorge Silberstein Tenenbaum *
Ricardo Haneine Haua*
Ana Aragón Teixeira Aguiar de Matos de Lima Miranda*

*Consejero Independiente

FECHA: 02/05/2024

Secretario Propietario de la Sociedad
(Sin ser parte del Consejo de Administración)
Xavier Mangino Dueñas

Secretario Suplente de la Sociedad
(Sin ser parte del Consejo de Administración)
Elena Ibarrola Morlet

PUNTO ONCE.- DESIGNACIÓN Y, EN SU CASO, RATIFICACIÓN DE FUNCIONARIOS Y DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO QUE INTEGRARÁN LOS ÓRGANOS INTERMEDIOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, ES DECIR EL COMITÉ DE AUDITORÍA Y PRÁCTICAS SOCIETARIAS Y EL COMITÉ DE NOMINACIONES Y COMPENSACIONES.

La Asamblea, después de escuchar lo anterior y revisar los citados informes, por el voto favorable de la totalidad de las acciones representadas en la Asamblea, adoptó las siguientes:

RESOLUCIONES

"1. Se ratificó a los consejeros Manuel Ruíz Gutiérrez Topete (Presidente), Ana Aragão Teixeira Aguiar de Matos de Lima Miranda y Abraham Hernández Pacheco como miembros del Comité de Auditoría y de Prácticas Societarias, para que desempeñen sus cargos durante el presente ejercicio social y hasta en tanto sus sucesores no sean designados y tomen formal posesión de sus cargos."

"2. Se ratificó a los consejeros Ricardo Elizondo Guajardo (Presidente), Ricardo Haneine Hava y Jorge Silberstein Tenenbaum como miembros del Comité de Nominaciones y Compensaciones, para que desempeñen sus cargos durante el presente ejercicio social y hasta en tanto sus sucesores no sean designados y tomen formal posesión de sus cargos."

"3. Se ratificó al señor Cesar Arturo Velez Pongutá, como Director General de la Sociedad."

"4. Como Consecuencia de lo anterior, el Comité de Auditoría y Prácticas Societarias, el Comité de Nominaciones y Compensaciones y la Dirección General por el presente ejercicio social y hasta en tanto sus sucesores no sean designados y tomen formal posesión de sus cargos, quedó integrado de la siguiente forma:

COMITÉ DE AUDITORÍA Y DE PRÁCTICAS SOCIETARIAS

MIEMBRO CARGO

Manuel Ruíz Gutiérrez Topete Presidente
Abraham Hernández Pacheco Miembro
Ana Aragão Teixeira Aguiar de Matos de Lima Miranda Miembro

COMITÉ DE NOMINACIONES Y COMPENSACIONES

MIEMBRO CARGO

Ricardo Elizondo Guajardo Presidente
Ricardo Haneine Hava Miembro
Jorge Silberstein Tenenbaum Miembro

DIRECTOR GENERAL

Cesar Arturo Velez Pongutá

FECHA: 02/05/2024

"5. Se resolvió que, en relación con el legal desempeño de su encargo, la Sociedad se obliga a sacar en paz y a salvo a los miembros del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias, a los miembros del Comité de Nominaciones y Compensaciones y al Director General, en relación con cualquier reclamación, demanda, procedimiento o investigación, en los que dichas personas pudieran ser parte en su calidad de miembros de dichos Comités, incluyendo el pago de cualquier daño o perjuicio que se hubiera causado y las cantidades necesarias para llegar, en caso de estimarse oportuno, a una transacción, así como la totalidad de los honorarios y gastos razonables y documentados de abogados y otros asesores que se contraten para velar por los intereses de esas personas en los supuestos antes mencionados."

"6. Se aprobó todas y cada una de las gestiones realizadas por el Director General así como por los consejeros ratificados con anterioridad en su calidad de miembros del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias y miembros del Comité de Nominaciones y Compensaciones desde el día de su nombramiento como tal y hasta la fecha de celebración de la Asamblea."

PUNTO DOCE.- DETERMINACIÓN DE LOS EMOLUMENTOS A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS INTERMEDIOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.

La Asamblea, después de escuchar lo anterior y revisar los citados informes, por el voto favorable de la totalidad de las acciones representadas en la Asamblea, adoptó las siguientes:

"1. Se aprobó que el Presidente del Consejo de Administración, reciba como remuneración durante el ejercicio social comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, una cantidad bruta, sin haber disminuido el Impuesto Sobre la Renta correspondiente, de US\$4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos Dólares de los Estados Unidos Americanos 00/100 USCy) o su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en la fecha en que efectivamente se realice el pago, por su asistencia a cada sesión del Consejo de Administración."

"2. Se aprobó que los miembros del Consejo de Administración y el Secretario de la Sociedad, reciban como remuneración durante el ejercicio social comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, una cantidad bruta, sin haber disminuido el Impuesto Sobre la Renta correspondiente, de US\$3,000.00 (Tres Mil Dólares de los Estados Unidos Americanos 00/100 USCy) o su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en la fecha en que efectivamente se realice el pago, por su asistencia a cada sesión del Consejo de Administración."

"3. Se aprobó que el Presidente del Comité de Auditoría y de Comité de Prácticas Societarias y el Presidente del Comité de Nominaciones y Compensaciones reciban como remuneración durante el ejercicio social comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, la cantidad bruta, sin haber disminuido el Impuesto Sobre la Renta correspondiente, de US\$2,000.00 (Dos Mil Dólares de los Estados Unidos Americanos 00/100 USCy) o su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en la fecha en que efectivamente se realice el pago, por su asistencia a cada sesión de Comité, y el resto de los miembros de dichos Comités y Secretario de la Sociedad, reciban una cantidad bruta, sin haber disminuido el Impuesto Sobre la Renta correspondiente de US\$1,500.00 (Un Mil Quinientos Dólares de los Estados Unidos Americanos 00/100 USCy) o su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en la fecha en que efectivamente se realice el pago, por su asistencia a cada sesión de Comité."

"4. Se acordó decretar una remuneración extraordinaria a los Consejeros de la Sociedad, la cual aplicará cuando el Consejo de Administración encomiende a cualesquiera de sus miembros la prestación de servicios determinados en cuyo caso los Consejeros que realicen dichos trabajos tendrán derecho a percibir un emolumento extraordinario por la cantidad de US\$300.00 (Trescientos Dólares de los Estados Unidos Americanos 00/100 USCy) o su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en la fecha en que efectivamente se realice el pago, por cada hora de servicio prestado las cuales no podrán pasar de 10 horas por mes."

FECHA: 02/05/2024

PUNTO TRECE.- REFORMA PARCIAL A LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD.

La Asamblea, después de escuchar lo anterior, por el voto favorable la mayoría de las acciones representadas en la Asamblea, adoptó las siguientes:

"1. Como consecuencia a las reformas a la Ley General de Sociedades Mercantiles, se reformó la Cláusula Décima Primera de los estatutos sociales de PROTEAK UNO, S.A.B. DE C.V., para que a partir de la fecha de celebración de la Asamblea quede redactado de la siguiente manera:

DÉCIMA PRIMERA. DE LA FORMA EN QUE SE DESARROLLAN LAS ASAMBLEAS. Las Asambleas de Accionistas se verificarán de acuerdo con las siguientes reglas:

i).- Se reunirán en el domicilio, adicionalmente, los accionistas podrán celebrar asambleas fuera del domicilio social, siempre y cuando la totalidad de los accionistas lo aprueben y adicionalmente exista la posibilidad de utilizar medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología. Para dichas asambleas, en este caso, se deberá señalar en el acta de asamblea, el domicilio en el cual se llevó a cabo la asamblea respectiva.

De igual manera, las asambleas podrán celebrarse mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, que permitan la participación de la totalidad o una aparte de los asistentes por dichos medios en la asamblea, siempre y cuando la participación sea simultanea y se permita la interacción en las deliberaciones de una forma funcionalmente equivalente a la reunión presencial. .

No se entenderá que una asamblea se realiza fuera del domicilio social por el sólo hecho de utilizarse medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología.

Serán convocadas por el Presidente del Consejo de Administración, o por el Secretario de la Sociedad o por el Presidente de cualesquiera de los Comités que lleven a cabo las funciones de Auditoría y Prácticas Societarias, así como aquellos accionistas que representen el 10% (diez por ciento) de las Acciones de la Sociedad con derecho a voto, incluso limitado o restringido de conformidad con lo establecido por la fracción segunda del Artículo 50 (cincuenta) de la LMV.

Cualquier accionista dueño de una acción tendrá el mismo derecho en cualquiera de los casos a que se refiere el Artículo 185 (ciento ochenta y cinco) de la LGSM. Si no se hiciera la convocatoria dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha de la solicitud, un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la Sociedad, lo hará a petición de cualquiera de los interesados, quienes deberán exhibir sus Acciones o la constancia del depósito de las mismas, emitidas por una institución para el depósito de valores con este objeto.

Las convocatorias para las Asambleas deberán publicarse en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles establecido por la Secretaría de Economía, o en caso de no operar este, en el Diario Oficial de la Federación o en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Sociedad con anticipación no menor de 15 (quince) días naturales a la fecha fijada para la Asamblea".

En cualquier caso, la convocatoria deberá además especificar si la Asamblea se llevará a cabo únicamente de manera presencial, o bien mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología.

Para aquellas asambleas en las que se especifique que la Asamblea se celebrará en todo o en parte, a través de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, las convocatorias además de contener todos aquellos requisitos que establece la legislación aplicable y los presentes estatutos sociales, deberán incluir:

a) La obligación a cargo de todos y cada uno de los accionistas de la sociedad de expedir las cartas poder correspondientes en favor de las personas que en nombre y por cuenta de estos ejercerán el derecho de voto, especificando en las mismas la autorización para ejercer dicho derecho de voto, a través de los medios electrónicos que la sociedad determine y se especifique en el texto de la propia convocatoria.

FECHA: 02/05/2024

- b) Las instrucciones específicas para que los representantes de los accionistas previamente identificados en las cartas poder expedidas en términos del párrafo anterior, puedan comparecer a la celebración de la asamblea a través de medios electrónicos y en el desarrollo de la misma, para ejercitar respecto de cada uno de los asuntos que se traten en la asamblea, el ejercicio del derecho de voto, conforme a las instrucciones recibidas.
- c) La posibilidad de que los accionistas por su parte puedan supervisar el ejercicio del derecho de voto que lleven a cabo sus mandatarios en la asamblea de accionistas, únicamente con voz a través de los medios electrónicos que la propia convocatoria establezca y cumpliendo con los requisitos que se incluyan dentro de la misma.

Quien lleve a cabo la convocatoria conforme a los presentes estatutos y la legislación aplicable de aquellas asambleas que se celebren en todo o en parte por vía remota, a través de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, tendrá la más amplia facultad de establecer requisitos adicionales a los anteriormente establecidos, los cuales considere necesarios para generar la mayor certidumbre y seguridad jurídica a los accionistas en el desahogo de la asamblea y el adopción de la resoluciones correspondientes.

En el desahogo de la asamblea, el presidente, o bien, el secretario de la misma, harán constar a inicio de esta, el número de acciones representadas y el nombre de cada uno de los representantes que se encuentren participando en la asamblea, a través de los medios electrónicos y en cada asunto especificarán el sentido de voto de cada uno de los representantes.

El presidente y el secretario de la asamblea a su absoluta discreción, calificarán que todos y cada uno de los representantes de los accionistas, o bien aquellos que directamente se encuentren participando en la asamblea de accionistas que se celebre por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología cumplan con todos y cada uno de los requisitos que la propia convocatoria establezca para dicha participación, y en caso de considerar que alguno o algunos de los accionistas o sus representantes no cumplen con dichos requisitos podrán discrecionalmente suprimir la participación de estos en el desahogo de la asamblea, sin que exista responsabilidad alguna respecto de dicha calificación, de debiendo hacer constar la razones de dicha descalificación en el texto del acta de asamblea que para tal efectos se celebre.

De cada asamblea de accionistas se levantará un acta, que contendrá las resoluciones adoptadas. Las actas serán levantadas por el secretario y serán firmadas ya sea con firma autógrafa o electrónica, por el presidente, el secretario y los escrutadores. Si por cualquier motivo no pudiera instalarse legalmente una asamblea, se hará constar el hecho en el libro de actas.

"2. Como consecuencia de las reformas a la Ley del Mercado de Valores, se reformó la Cláusula Décima Segunda de los estatutos sociales de PROTEAK UNO, S.A.B. DE C.V., para que a partir de la fecha de celebración de la Asamblea quede redactado de la siguiente manera:

DÉCIMA SEGUNDA.- AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE CAPITAL SOCIAL.

Salvo por lo relativo a los aumentos derivados de la compra de acciones propias a que se refiere el artículo 56 (cincuenta y seis) de la Ley del Mercado de Valores, el capital variable de la Sociedad podrá aumentarse sin necesidad de reformar los estatutos sociales, con la única formalidad de que los aumentos sean acordados en Asamblea General Ordinaria de Accionistas y sean protocolizados ante fedatario público sin que sea necesaria la inscripción del primer testimonio de la escritura respectiva en el Registro Público de Comercio del domicilio social de la Sociedad.

El capital mínimo fijo de la Sociedad podrá aumentarse a través de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y se reformarán consecuentemente los estatutos sociales.

Todo aumento del capital social deberá inscribirse en el libro que para tal efecto llevará la Sociedad.

No se podrán autorizar aumentos al capital social sino hasta que las acciones precedentes hayan sido íntegramente suscritas y pagadas.

Al adoptar resoluciones de aumento de capital social, la Asamblea de Accionistas que decrete dicho aumento, podrá delegar en el Consejo de Administración o en los delegados que designe para ello la Asamblea, la facultad de fijar los

FECHA: 02/05/2024

términos y condiciones para llevarlo a cabo y establecer el importe del valor de aportación al capital social que deberán pagar los suscriptores por cada acción.

Cuando se aumente el capital social, todos los accionistas tendrán derecho preferente en proporción al número de sus acciones para suscribir las que se emitan o las que se pongan en circulación. El derecho que se confiere en este párrafo deberá ser ejercido dentro de los 15 (quince) días de calendario siguientes a aquél en que se publiquen los acuerdos correspondientes en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles; que lleva la Secretaría de Economía.

Este derecho no será aplicable con motivo de la fusión de la Sociedad, en la conversión de obligaciones, en la recolocación de acciones propias en los términos del artículo 56 (cincuenta y seis) de la Ley del Mercado de Valores y de estos estatutos, en la capitalización de algún pasivo de la Sociedad, ni para llevar a cabo una oferta pública de suscripción de acciones en los términos del artículo 53 de la Ley del Mercado de Valores.

En el caso de que quedaren sin suscribir acciones después de la expiración del plazo durante el cual los accionistas hubieren gozado del derecho de preferencia que se les otorga en este Artículo Octavo, las acciones de que se trate podrán ser ofrecidas a cualquier persona para suscripción y pago en los términos y plazos que disponga la propia Asamblea que hubiere decretado el aumento de capital, o en los términos y plazos que disponga el Consejo de Administración o los delegados designados por la Asamblea a dicho efecto, en el entendido de que el precio al cual se ofrezcan las acciones a terceros no podrá ser menor a aquél al cual fueron ofrecidas a los accionistas de la Sociedad para suscripción y pago.

Previa resolución adoptada en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, la Sociedad podrá emitir acciones no suscritas de cualquier serie o clase que integren el capital social, las cuales se conservarán en la tesorería de la Sociedad para ser entregadas a los accionistas en la medida que se realice su suscripción.

Asimismo, la Sociedad podrá emitir acciones no suscritas para su colocación entre el público, siempre que se cumplan las condiciones previstas para tales efectos en el artículo 53 (cincuenta y tres) de la Ley del Mercado de Valores.

La Asamblea General de Accionistas, podrá delegar al Consejo de Administración de la Sociedad, la facultad para decretar incrementos de capital social en términos del artículo 55 Bis de la Ley del Mercado de Valores, teniendo el órgano de administración la facultad de determinar la forma, términos y condiciones en que se efectuaran las suscripciones de acciones que se emitan, sin necesidad de resolución de la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad, incluyendo la exclusión del derecho de suscripción preferente en relación con las emisiones de acciones que sean objeto de delegación. En caso de que las acciones que se emitan con base a la facultad delegada anteriormente en términos del presente párrafo se ofrezcan exclusivamente a inversionistas institucionales y calificados y/o a los accionistas de la Sociedad en ejercicio de su derecho de suscripción preferente, su colocación no requerirá de mayor formalidad en términos de lo establecido por el referido artículo 55 Bis de la Ley del Mercado de Valores."

El capital social podrá ser disminuido por acuerdo de la asamblea general de accionistas. Las disminuciones de capital mínimo se efectuarán por resolución de la asamblea extraordinaria y las disminuciones de la parte variable del capital por resolución de la asamblea ordinaria. En cualquier caso, deberá protocolizarse el acta correspondiente, pero en el caso de asambleas ordinarias no será necesario inscribir el instrumento respectivo en el Registro Público de Comercio. Las disminuciones del capital social mínimo sólo podrán decretarse para absorber pérdidas, se aplicarán en forma proporcional sobre todas las acciones en circulación y se sujetarán a lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

"3. Como consecuencia a las reformas a la Ley General de Sociedades Mercantiles, se reformó la Cláusula Décima Quinta de los estatutos sociales de PROTEAK UNO, S.A.B. DE C.V., para que a partir de la fecha de celebración de la Asamblea quede redactado de la siguiente manera:

DÉCIMA QUINTA. DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. Las Sesiones del Consejo de Administración se celebrarán en el domicilio de la Sociedad o en cualquier otro lugar que determine el Consejo, pero siempre dentro del territorio nacional, asimismo, los consejeros podrán participar en las sesiones del Consejo de Administración por teléfono, videoconferencia o por algún otro medio electrónico, óptico o de cualquier otra tecnología, que

FECHA: 02/05/2024

les permita la participación efectiva y simultánea cuando no puedan asistir físicamente a las mismas. Los consejeros que participen en las sesiones del Consejo de Administración a través de estos medios se considerarán como si estuvieran físicamente presentes en las mismas para efectos de quórum y sus resoluciones deberán confirmarse por escrito en la medida que ello se requiera para su validez. En dichos casos, el presidente y el secretario del Consejo de Administración deberán cerciorarse que todas las observaciones del consejero que está participando vía remota sean debidamente asentadas en las actas correspondientes. De cada sesión se levantará acta que contendrá las resoluciones que se hayan adoptado. Dicha acta deberá ser firmada ya sea con firma autógrafa o electrónica por el presidente y el secretario. El Consejo de Administración de la Sociedad deberá reunirse por lo menos 4 (cuatro) veces durante cada ejercicio social.

Para que sean válidas, las sesiones del Consejo deberán ser convocadas indistintamente por su Presidente, el Presidente de los Comités que ejerzan las funciones en materia de Prácticas Societarias y de Auditoría, el Secretario o sus Suplente, o por el 25% (veinticinco por ciento) de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, mediante comunicación por escrito enviada con cuando menos 3 (tres) días de anticipación a las cuentas de correo electrónico señaladas para tales efectos por cada uno de los miembros del Consejo, y en su caso, al auditor externo. Sin embargo, no será necesaria la convocatoria, para la validez de una reunión, si en la misma estuvieren presentes todos los miembros del Consejo o sus respectivos suplentes, o bien si existiere previamente aprobado por el Consejo un calendario de reuniones específicas a celebrarse durante un determinado periodo de tiempo.

Se considerará que el Consejo se encuentra legalmente reunido, cuando la mayoría de sus miembros o sus respectivos suplentes se encuentran presentes y estos hayan sido designados por la Asamblea de Accionistas por el voto favorable de la mayoría de los titulares de acciones que sean personas físicas mexicanas o personas morales mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros o con mayoría de capital mexicano y controlado por este.

Las decisiones del Consejo deberán ser aprobadas por mayoría de los consejeros presentes que hayan sido designados por la Asamblea de Accionistas por el voto favorable de la mayoría de los titulares de acciones que sean personas físicas mexicanas o personas morales mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros o con mayoría de capital mexicano y controlado por este. En caso de empate, el Consejero que haya actuado como Presidente tendrá voto de calidad.

Las resoluciones tomadas fuera de sesión de Consejo por unanimidad de sus miembros tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas en sesión de Consejo, siempre que se confirmen por escrito. Los acuerdos así tomados se transcribirán en el Libro de Actas con la firma del Presidente y el Secretario, agregándose al apéndice el documento confirmatorio donde conste la unanimidad de votos y las firmas de los Consejeros propietarios y, en su caso, suplentes que hayan acordado la resolución.

Las resoluciones del Consejo, serán ejecutadas por el Consejo o Consejeros designados por el Consejo para dicho efecto. A falta de designación especial, la representación corresponderá al Presidente del Consejo. En ausencia del Presidente, las reuniones serán presididas por el Consejero que los miembros designen por mayoría de los presentes.

Asimismo, el Consejo de Administración designará a un Secretario que no formará parte del mismo, y que quedará sujeto a las obligaciones y responsabilidades que las disposiciones legales aplicables, establezcan para tal efecto.

Las copias o constancias de las actas de las sesiones del Consejo de Administración y de las Asambleas de Accionistas, así como de los asientos contenidos en los libros y registros sociales y, en general, de cualquier documentos del archivo de la Sociedad, podrán ser autorizados por el Secretario Propietario o su Suplente, quienes tendrán el carácter de Secretario Propietario y Suplente de la Sociedad y serán delegados permanentes para concurrir ante Notario o Corredor Público de su elección a protocolizar o formalizar los acuerdos contenidos en las actas de las Asambleas de Accionistas y sesiones del Consejo de Administración, sin requerir de autorización expresa. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de protocolización o formalización de los poderes que otorgue la Sociedad mediante acuerdo de Asamblea o de Consejo, se estará a lo que dispone el artículo 10 (diez) de la LGSM. Asimismo, el Secretario Propietario o su Suplente, llevarán los Libros donde se consignen las Actas de Asamblea y de las sesiones del Consejo, estando facultados para expedir certificaciones de las mismas y de los nombramientos, firmas y facultades de los funcionarios y apoderados de la Sociedad; y para solicitar permisos, autorizaciones, registros y realizar trámites para la formalización y eficacia de los acuerdos y resoluciones adoptadas mientras no se hagan nuevos nombramientos y los nombrados no tomen posesión de sus cargos.

FECHA: 02/05/2024

"4. Se acordó que en caso de ser necesario se realice una compulsión a los Estatutos Sociales de PROTEAK UNO; S.A.B DE C.V."

PUNTO CATORCE.- DESIGNACIÓN DE DELEGADOS QUE FORMALICEN LAS RESOLUCIONES QUE SE ADOPTEN EN LA ASAMBLEA.

La Asamblea, después de escuchar lo anterior, por el voto favorable de la totalidad de las acciones representadas en la Asamblea, adoptó la siguiente:

"1. Se designó como Delegados de esta Asamblea a los señores Cinthia Paulina Villaseñor Islas, Xavier Mangino Dueñas, Elena Ibarrola Morlet y José Gabriel Mangino Mercadillo para que, indistintamente, cualquiera de ellos, en caso de considerarlo conveniente o necesario, acudan ante el Notario o Corredor Público de su elección a protocolizar la presente acta, soliciten una compulsión de estatutos sociales en caso de ser necesaria y presenten ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B de C.V.; la S.D. Indeval, Institución Para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., y cualquier otra entidad o institución la información necesaria, y, en general, para que lleven a cabo todos y cada uno de los actos que consideren necesarios, a fin de que la totalidad de las resoluciones adoptadas en la Asamblea, surtan plenos efectos."